

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 34 -2000-GG/OSIPTEL

Lima, 27 marzo de 2000

VISTO: el Addendum del Contrato de Interconexión suscrito por Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante TELEFÓNICA) y Nextel del Perú S.A. (en adelante NEXTEL) suscrito con fecha 11 de enero de 2000, modificado por el segundo Addendum suscrito con fecha 29 de febrero de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que por aplicación del Artículo 7° de la Ley de Telecomunicaciones y del Artículo 106° del Reglamento General de la Ley, la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que el artículo 5° del Reglamento de Interconexión, aprobado por Resolución N° 001-98-CD/OSIPTEL, establece que la obligatoriedad de la interconexión constituye condición esencial de la concesión de los servicios portadores o finales, de tal suerte que los concesionarios no podrán negar la interconexión a otros operadores, siempre que éstos últimos cumplan con las condiciones necesarias para dicho efecto y cuenten con la capacidad técnica apropiada;

Que el ordenamiento peruano ha establecido un sistema de negociación supervisada para acordar la relación de interconexión, mediante el cual se faculta a las empresas involucradas a negociar directamente las reglas de su interconexión, debiendo someterse el acuerdo final a la aprobación de OSIPTEL;

Que, mediante comunicación de fecha 12 de enero de 2000, NEXTEL remitió a OSIPTEL, para su aprobación, un Addendum al contrato de interconexión suscrito con TELEFÓNICA, el mismo que en su oportunidad fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 044-99-GG/OSIPTEL;

Que, mediante dicho Addendum, ambas partes establecen la aplicación de la modalidad tarifaria "el que llama paga" para las llamadas realizadas entre las redes de telefonía fija local y de larga distancia de TELEFÓNICA y la red del servicio troncalizado de NEXTEL, modificando la cláusula octava y el Anexo II del referido contrato de interconexión;

Que el artículo 110° del Reglamento General - modificado por Decreto Supremo N° 002-99-MTC-, y el artículo 36° del Reglamento de Interconexión establecen que producido el acuerdo, las partes suscribirán el contrato de interconexión y cualquiera de ellas lo presentará a OSIPTEL para su pronunciamiento, en el cual esta institución debe expresar su conformidad o formular las disposiciones técnicas que serán obligatoriamente incorporadas al contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2000-GG/OSIPTEL de fecha 14 de febrero de 2000, OSIPTEL dispuso la incorporación de observaciones al Addendum del contrato de interconexión antes referido;

Que, con la finalidad de subsanar las observaciones dispuestas, las partes suscribieron un segundo Addendum con fecha 29 de febrero de 2000, el mismo que modifica el primer Addendum al contrato de interconexión;

Que de la evaluación de los aspectos legales, técnicos y de las condiciones económicas del Addendum al contrato de interconexión, modificado por el segundo Addendum suscrito con fecha 29 de febrero de 2000, se advierte que se adecua a la normativa vigente sobre interconexión;

Que, en consecuencia, corresponde que esta Gerencia General apruebe el Addendum del Contrato de Interconexión suscrito por TELEFÓNICA y NEXTEL con fecha 11 de enero de 2000 y modificado por el segundo Addendum suscrito con fecha 29 de febrero de 2000;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de Interconexión;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Addendum del Contrato de Interconexión suscrito por Telefónica del Perú S.A.A. y Nextel del Perú S.A. con fecha 11 de enero de 2000, modificado por el segundo Addendum suscrito con fecha 29 de febrero de 2000.

Artículo 2°.- Los términos de la presente relación de interconexión se adecuarán a las disposiciones que sobre la materia dicte OSIPTEL de ser el caso.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
**FERNANDO HERNANDEZ**  
Gerente General (e)